

**Secretaría General**  
**Ref.: MFAJ/FJFR/mdgh**  
**Expte. Pleno 12/2024**

**D. FRANCISCO J. FUENTES RODRÍGUEZ, SECRETARIO ACCIDENTAL (P. D. 522/2024 DE 27 DE MARZO) DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS (CÁDIZ).**

**C E R T I F I C A:** Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 19 de julio de 2024, adoptó, entre otros, acuerdo del siguiente tenor literal:

**“PUNTO 2º.- Dictamen Propuesta “Aprobación Inicial Plan de Sectorización con Ordenación Pormenorizada SUNS-2 Centro de Transporte de Mercancías Los Barrios”.**

Por el Secretario Acctal. de la Corporación, se da lectura en extracto al Dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Públicos Básicos, de fecha 15 de julio de 2024, del siguiente tenor literal:

“En relación a solicitud de inicio de tramitación de “PLAN DE SECTORIZACIÓN CON ORDENACIÓN PORMENORIZADA, relativa al SUNS-2. Centro de Transporte de Mercancías. Los Barrios (Cádiz), redactado por el Arquitecto D. Ignacio José Soriano Somovilla”, en nombre y representación de Cortijo Grande de Caballerías, S.L., recibida con fecha y número de registro general de entrada en este Ayuntamiento 03/12/2021 y E2021015518 respectivamente.

**RESULTANDO.-** Que Con fecha 24/01/2022 se emitió Resolución de la Delegación Territorial en Cádiz, por la que se acordaba la admisión a trámite de la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica formulada por el Ayuntamiento de Los Barrios, conforme a lo recogido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

**RESULTANDO.-** Que Con fecha 08/02/2022, se emitió informe por la Arquitecta Municipal, en el sentido de considerarse la documentación aportada en el Borrador como incompleta, debiéndose aportar:

*“1º.- En cumplimiento del Artículo 12 Planes de Sectorización de la LOUA:*

*c. Las determinaciones de ordenación estructural y pormenorizada propias de los Planes Generales de Ordenación Urbanística para el suelo urbanizable sectorizado o, en su caso, ordenado.*

*d. Las determinaciones relativas a la organización de su gestión y, en especial, las condiciones de plazos de ordenación y ejecución establecidas en el artículo 18.2 de esta Ley.*

*f. Las certificaciones técnicas de los órganos competentes respecto de la suficiencia de las infraestructuras, servicios, dotaciones y equipamientos para garantizar los servicios públicos que la propuesta demande y la ejecución, mejora o reforzamiento de las redes de infraestructuras exteriores afectadas por la nueva actuación.*

*Y dado que el Plan de Sectorización procede a categorizar el Suelo Urbanizable como Ordenado, se deberá aportar las determinaciones que deben integrar los Planes Parciales según la LOUA en su artículo 13.3, es decir, toda la documentación integrante de un Plan Parcial.*

*Serán establecidas como cargas urbanísticas los deberes del artículo 51.C.g y el artículo 4.2.12. “Gastos de urbanización en actuaciones sistemáticas” de las Normas Urbanísticas del PGOU vigente. Se deberá aportar ficha resumen del Sector con las determinaciones de la Ordenación Estructural del Sector (con las determinaciones urbanísticas, de aprovechamiento...), determinaciones de la Ordenación Pormenorizada que incluyan aquellas que fueran vinculantes (Localización de las reservas de dotaciones, Sistemas Generales...), así como las provenientes del*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	TY0uCuQdeXbI1LwbLto+Qw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	26/07/2024 13:15:34
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/16
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/TY0uCuQdeXbI1LwbLto%2BQw%3D%3D">https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/TY0uCuQdeXbI1LwbLto%2BQw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



desarrollo y la gestión. 3º.- Se deberá aportar Resumen Ejecutivo que contenga los objetivos y finalidades de dichos instrumentos y de las determinaciones del Plan.

4º.- Así mismo se deberá aportar Documento de Valoración del Impacto en la Salud en cumplimiento del art. 56.1/b/1º la Ley 16/2011, de 23 de diciembre de Salud Pública de Andalucía, se someterán a informe de evaluación de impacto en la salud los instrumentos de planeamiento general así como sus innovaciones, para iniciar el trámite de consultas previas al procedimiento de evaluación del impacto en la salud.

**RESULTANDO.-** Que consta Informe de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Dirección general de Planificación y Recursos Hídricos, de fecha 25/07/2022 sobre afección, cauces e inundabilidad del “Plan de Sectorización con Ordenación Pormenorizada del SUNS-2 Centro de Transporte de Mercancías en el T.M. de Los Barrios (Cádiz)”.

**RESULTANDO.-** Que con fecha 09/03/2023 y E2023003516 respectivamente, tuvo entrada en este Ayuntamiento escrito de la Consejería de Salud y Consumo. DG. Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, a través del cual se ponía en conocimiento la necesidad de someter a evaluación de impacto en la salud del Instrumento de Planeamiento “Plan de Sectorización con Ordenación Pormenorizada del Sector SUNS-2 Centro de Transporte de Mercancías en el T.M. de Los Barrios (Cádiz)”.

**RESULTANDO.-** Que con fecha 13/03/2023, se recibe oficio del Servicio de Protección Ambiental de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul (Delegación Territorial de Cádiz), adjuntando Documento de Alcance de fecha 15/01/2023.

**RESULTANDO.-** Que consta informe de la Arquitecta Municipal de fecha 04/07/2023, en el sentido de considerarse la documentación incompleta.

**RESULTANDO.-** Que Constan informes técnicos emitidos por el Ingeniero Técnico Municipal a efectos de infraestructura viaria, de fecha 24/07/2023, por el Departamento de Parques y Jardines de fecha 28/08/2023, y por el Área de Medio Ambiente y Desarrollo de fecha 06/10/2023, que se dan por reproducidos y cuyas conclusiones deben incorporarse al documento en cuestión.

**RESULTANDO.-** Que Consta informe de la Dirección de Áreas Logísticas sobre la Determinación del Sistema de Actuación para el desarrollo del sector 4 del Área Logística de Interés Autonómico Bahía de Algeciras de fecha 20/03/2024.

**RESULTANDO.-** Que Consta oficio de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul. Delegación Territorial de Cádiz de fecha 17/04/2024 y E2024005447 respectivamente, acordando una *ampliación de plazo para aportar la documentación necesaria para obtener la Declaración Ambiental Estratégica* relativa al Plan de Sectorización del SUNS-2.

**RESULTANDO.-** Que consta informe emitido por la Arquitecta Municipal de fecha 03/06/2024 de carácter Favorable, concluyendo que: “(...)Vista la documentación aportada se ha justificado lo requerido en informes de fechas 04/07/2023 y 17/10/2023(...).Por todo lo expuesto, se entiende que el Sistema de Gestión del Sector es el de Compensación, dada la colaboración público-privada expuesta en el convenio referido en la memoria.  
Para otras actuaciones fuera del mismo para su puesta en funcionamiento, la gestión será por expropiación.”

**RESULTANDO.-** Que consta informe favorable emitido por el Jefe del Departamento de Urbanismo de fecha 03/06/2024 , en el sentido de: “A la vista de la documentación presentada por el Promotor con fecha 20/11/23 y n.º E2023015209, los informes emitidos por la Arquitecto

Código Seguro De Verificación	TY0uCuQdeXbI1LwbLto+Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	26/07/2024 13:15:34
Observaciones		Página	2/16
Uri De Verificación	<a href="https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/TY0uCuQdeXbI1LwbLto%2BQw%3D%3D">https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/TY0uCuQdeXbI1LwbLto%2BQw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Municipal de fecha 23/05/2024, el del Técnico Municipal de fecha 24/07/23, el del Ingeniero Técnico Agrícola Municipal de fecha 24/07/23 y el del Coordinador de Medio Ambiente de fecha 06/10/23, cuyas directrices serán tenidas en cuenta en el proyecto de urbanización.

El Sistema de Gestión del Sector es el de Compensación, dada la colaboración público-privada expuesta en el convenio referido en la memoria. Para otras actuaciones fuera del mismo para su puesta en funcionamiento, la gestión será por expropiación. Se informa FAVORABLEMENTE su solicitud para continuar con el trámite del Expediente para Aprobación Inicial del Plan de Sectorización del SUNS-2 con Ordenación Pormenorizada.”

**RESULTANDO.-** Que el Técnico de Administración General perteneciente al Departamento de Urbanismo, con fecha 03/06/2024 emite informe jurídico y de procedimiento, cuyo tenor literal expresa lo siguiente:

#### “I. ANTECEDENTES

1.- Con fecha 03/12/2021 y Registro de entrada E2021015518,(En Sede Electrónica 2021/PES\_02/003024), se presenta por D. Ignacio Soriano Somovilla, en R/ Cortijo Grande de Caballerías, S.L Borrador de PLAN DE SECTORIZACIÓN CON ORDENACIÓN PORMENORIZADA, relativa al SUNS-2. Centro de Transporte de Mercancías. Los Barrios (Cádiz), redactado por el Arquitecto D. Ignacio José Soriano Somovilla, careciendo de visado colegial; Estudio Hidrológico redactado por el Ingeniero de Caminos D. Antonio Silva Santos; así como Documento Ambiental Estratégico, redactado por D. Antonio Figueroa Abrio.

2.- Con fecha 16/12/2021 y S2021012637, se remitió por parte de este Ayuntamiento el citado documento a la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz, para que se llevara a cabo el inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

3.- Con fecha 24/01/2022 se emitió Resolución de la Delegación Territorial en Cádiz, por la que se acordaba la admisión a trámite de la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica formulada por el Ayuntamiento de Los Barrios, conforme a lo recogido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

4.- Con fecha 08/02/2022, se emitió informe por la Arquitecta Municipal, en el sentido de considerarse la documentación aportada en el Borrador como incompleta, debiéndose aportar:

1º.- En cumplimiento del Artículo 12 Planes de Sectorización de la LOUA:

c. Las determinaciones de ordenación estructural y pormenorizada propias de los Planes Generales de Ordenación Urbanística para el suelo urbanizable sectorizado o, en su caso, ordenado.

d. Las determinaciones relativas a la organización de su gestión y, en especial, las condiciones de plazos de ordenación y ejecución establecidas en el artículo 18.2 de esta Ley.

f. Las certificaciones técnicas de los órganos competentes respecto de la suficiencia de las infraestructuras, servicios, dotaciones y equipamientos para garantizar los servicios públicos que la propuesta demande y la ejecución, mejora o reforzamiento de las redes de infraestructuras exteriores afectadas por la nueva actuación.

Y dado que el Plan de Sectorización procede a categorizar el Suelo Urbanizable como Ordenado, se deberá aportar las determinaciones que deben integrar los Planes Parciales según la LOUA en su artículo 13.3, es decir, toda la documentación integrante de un Plan Parcial.

Serán establecidas como cargas urbanísticas los deberes del artículo 51.C.g y el artículo 4.2.12. “Gastos de urbanización en actuaciones sistemáticas” de las Normas Urbanísticas del PGOU vigente. Se deberá aportar ficha resumen del Sector con las determinaciones de la Ordenación Estructural del Sector (con las determinaciones urbanísticas, de aprovechamiento...), determinaciones de la Ordenación Pormenorizada que incluyan aquellas que fueran vinculantes (Localización de la reservas de dotaciones, Sistemas Generales...), así como las provenientes del desarrollo y la gestión.

3º.- Se deberá aportar Resumen Ejecutivo que contenga los objetivos y finalidades de dichos instrumentos y de las determinaciones del Plan.

Código Seguro De Verificación	TY0uCuQdeXbI1LwbLto+Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	26/07/2024 13:15:34
Observaciones		Página	3/16
Uri De Verificación	<a href="https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/TY0uCuQdeXbI1LwbLto%2BQw%3D%3D">https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/TY0uCuQdeXbI1LwbLto%2BQw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4º.- Así mismo se deberá aportar Documento de Valoración del Impacto en la Salud en cumplimiento del art. 56.1/b/1º la Ley 16/2011, de 23 de diciembre de Salud Pública de Andalucía, se someterán a informe de evaluación de impacto en la salud los instrumentos de planeamiento general así como sus innovaciones, para iniciar el trámite de consultas previas al procedimiento de evaluación del impacto en la salud.

5.- Consta Informe de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.Dirección general de Planificación y Recursos Hídricos, de fecha 25/07/2022 sobre afección, cauces e inundabilidad del “Plan de Sectorización con Ordenación Pormenorizada del SUNS-2 Centro de Transporte de Mercancías en el T.M. de Los Barrios (Cádiz)”.

6.- Con fecha 19/01/2023 y E2023000802 , se aportó por parte del promotor Memoria para Consultas Previas del Procedimiento de Evaluación de Impacto en la Salud para iniciar el trámite de consultas previas al procedimiento de evaluación del impacto en la salud, según el art. 56.1/b/1º de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre de Salud Pública de Andalucía.

7.- Con fecha 09/03/2023 y E2023003516 respectivamente, tuvo entrada en este Ayuntamiento escrito de la Consejería de Salud y Consumo. DG. Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, a través del cual se ponía en conocimiento la necesidad de someter a evaluación de impacto en la salud del Instrumento de Planeamiento “Plan de Sectorización con Ordenación Pormenorizada del Sector SUNS-2 Centro de Transporte de Mercancías en el T.M. de Los Barrios (Cádiz)”.

8.- Consta que con fecha 13/03/2023, se recibe oficio del Servicio de Protección Ambiental de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul (Delegación Territorial de Cádiz), adjuntando Documento de Alcance de fecha 15/01/2023.

9.- Con fecha y registro de entrada 08/05/2023 y E2023006475 respectivamente, tuvo entrada en este Ayuntamiento por parte del promotor documento de PLAN DE SECTORIZACIÓN CON ORDENACIÓN PORMENORIZADA, relativa al SUNS-2. Centro de Transporte de Mercancías. Los Barrios (Cádiz), redactado por el Arquitecto D. Ignacio José Soriano Somovilla (careciendo de visado colegial), Estudio Hidrológico redactado por el Ingeniero de Caminos D. Antonio Silva Santos, así como Documento Ambiental Estratégico y documentación de Valoración de Impacto en la Salud redactado por D. Antonio Figueroa Abrio. para su aprobación inicial.

10.- Consta informe de la Arquitecta Municipal de fecha 04/07/2023, en el sentido de considerarse la documentación incompleta, debiéndose aportar:

“1º.- En cumplimiento del Artículo 12.Planes de Sectorización de la LOUA:

f. Las certificaciones técnicas de los órganos competentes respecto de la suficiencia de las infraestructuras, servicios, dotaciones y equipamientos para garantizar los servicios públicos que la propuesta demande y la ejecución, mejora o reforzamiento de las redes de infraestructuras exteriores afectadas por la nueva actuación.

2º. Se deberá justificar el cumplimiento del estándar de aparcamientos en cumplimiento del Artículo 17.2ºb) Planes de Sectorización de la LOUA:

b) En suelo con uso característico industrial o terciario, entre el catorce y el veinte por ciento de la superficie del sector, debiendo destinarse como mínimo el diez por ciento a parques y jardines; además entre 0,5 y 1 plaza de aparcamiento público por cada 100 metros cuadrados de techo edificable...”

11.- Constan informes técnicos emitidos por el Ingeniero Técnico Municipal a efectos de infraestructura viaria, de fecha 24/07/2023, por el Departamento de Parques y Jardines de fecha 28/08/2023, y por el Área de Medio Ambiente y Desarrollo de fecha 06/10/2023, que se dan por reproducidos y cuyas conclusiones deben incorporarse al documento en cuestión.

12.- Consta que con fecha y registro de entrada 21/11/2023 y E2023015209 respectivamente se presenta por el promotor documento para su aprobación inicial con los ajustes derivados de los informes trasladados.

13.- Consta informe de la Dirección de Áreas Logísticas sobre la Determinación del Sistema de Actuación para el desarrollo del sector 4 del Área Logística de Interés Autonómico Bahía de Algeciras de fecha 20/03/2024.

Código Seguro De Verificación	TY0uCuQdeXbI1LwbLto+Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	26/07/2024 13:15:34
Observaciones		Página	4/16
Uri De Verificación	<a href="https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/TY0uCuQdeXbI1LwbLto%2BQw%3D%3D">https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/TY0uCuQdeXbI1LwbLto%2BQw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



14.- Consta oficio de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul. Delegación Territorial de Cádiz de fecha 17/04/2024 y E2024005447 respectivamente, acordando una ampliación de plazo para aportar la documentación necesaria para obtener la Declaración Ambiental Estratégica relativa al Plan de Sectorización del SUNS-2.

15.- Consta informe emitido por la Arquitecta Municipal de fecha 03/06/2024 de carácter favorable, concluyendo que: "(...)Vista la documentación aportada se ha justificado lo requerido en informes de fechas 04/07/2023 y 17/10/2023(...).Por todo lo expuesto, se entiende que el Sistema de Gestión del Sector es el de Compensación, dada la colaboración público-privada expuesta en el convenio referido en la memoria. Para otras actuaciones fuera del mismo para su puesta en funcionamiento, la gestión será por expropiación."

16.- Consta informe favorable emitido por el Jefe del Departamento de Urbanismo de fecha 03/06/2024 , en el sentido de: "A la vista de la documentación presentada por el Promotor con fecha 20/11/23 y n.º E2023015209, los informes emitidos por la Arquitecto Municipal de fecha 23/05/2024, el del Técnico Municipal de fecha 24/07/23, el del Ingeniero Técnico Agrícola Municipal de fecha 24/07/23 y el del Coordinador de Medio Ambiente de fecha 06/10/23, cuyas directrices serán tenidas en cuenta en el proyecto de urbanización.

El Sistema de Gestión del Sector es el de Compensación, dada la colaboración público-privada expuesta en el convenio referido en la memoria. Para otras actuaciones fuera del mismo para su puesta en funcionamiento, la gestión será por expropiación. Se informa FAVORABLEMENTE su solicitud para continuar con el trámite del Expediente para Aprobación Inicial del Plan de Sectorización del SUNS-2 con Ordenación Pormenorizada."

## II FUNDAMENTOS DE DERECHO.

### 1.- Legislación de aplicación:

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, LGICA.
- Ley 16/2011, de 23 de diciembre de Salud Pública de Andalucía.
- Ley 5/2001, de 4 de junio, por la que se regulan las áreas de transporte de mercancías en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Plan General de Ordenación Urbanística de Los Barrios (PGOU) aprobado definitiva y parcialmente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía, mediante acuerdo de 22/04/2008, BOJA n.º 131 03/07/2008.
- Decreto 169/2014, de 9 de diciembre por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- RD Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento de Planeamiento Urbanístico (RPU).
- Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 4 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

### 2.- Fundamentación:

#### Primera.- Normativa urbanística de aplicación.

Código Seguro De Verificación	TY0uCuQdeXbI1LwbLto+Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	26/07/2024 13:15:34
Observaciones		Página	5/16
Url De Verificación	<a href="https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/TY0uCuQdeXbI1LwbLto%2BQw%3D%3D">https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/TY0uCuQdeXbI1LwbLto%2BQw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Según establece la Disposición transitoria tercera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA):

“Los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento, que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ley, podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidas por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística, y, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento.”

Visto que, con fecha 03/12/2021 y E2021015518 se presenta en este Ayuntamiento solicitud para aprobación del Plan de Sectorización con ordenación pormenorizada, relativa al SUNS-2. Centro de Transporte de Mercancías. Los Barrios (Cádiz), y vista Resolución de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz de fecha 04/02/2022 y número de Registro General de Entrada E2022001535, por la que se acuerda la Admisión a Trámite de la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz) relativa a dicha sectorización, en la que se expone que:

“PRIMERO.- En fecha 16 de diciembre de 2021 tuvo entrada en la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Cádiz de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, solicitud de inicio de evaluación ambiental estratégica relativa al Plan de

Sectorización con Ordenación Pormenorizada SUNS-2 Centro de Transporte de Mercancías Los Barrios (Cádiz), formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre...”

Es por lo que queda justificado que, el procedimiento, así como la documentación exigida para llevar a cabo la Sectorización pretendida, se hará tomando como base lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

### Segunda.- Objeto del Plan de Sectorización.

Según viene contemplado en el art. 12. Planes de Sectorización, de la citada norma:

1. Los Planes de Sectorización tienen por objeto el cambio de categoría de terrenos de suelo urbanizable no sectorizado a suelo urbanizable sectorizado u ordenado, innovando los Planes Generales de Ordenación Urbanística y complementando la ordenación establecida por éstos.
2. Este cambio de categoría del suelo urbanizable deberá justificarse expresamente en una nueva apreciación de los procesos de ocupación y utilización del suelo y su previsible evolución en el medio plazo, teniendo en cuenta la evolución desde la aprobación del correspondiente Plan General de Ordenación Urbanística, el modelo de desarrollo urbano por éste adoptado, el grado de ejecución de los sectores delimitados por él y los criterios que el mismo establezca al efecto.
3. El Plan de Sectorización valorará la ordenación que en él se contenga en razón de:
  - a. La coherencia de sus determinaciones con las estrategias globales regionales y municipales para la utilización racional y sostenible del suelo.
  - b. La viabilidad de la transformación de los terrenos según su adecuación al modelo de crecimiento urbano y de las condiciones y previsiones para proceder a la sectorización.
  - c. La integración de la nueva propuesta respecto de la ordenación estructural establecida por el Plan General de Ordenación Urbanística.
4. Sin perjuicio del desarrollo reglamentario de la presente Ley, el Plan de Sectorización tendrá el siguiente contenido sustantivo:
  - a. La delimitación del sector o sectores que serán objeto de transformación, según los criterios básicos que se contengan en el Plan General de Ordenación Urbanística, que incorporará los

Código Seguro De Verificación	TY0uCuQdeXbI1LwbLto+Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	26/07/2024 13:15:34
Observaciones		Página	6/16
Url De Verificación	<a href="https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/TY0uCuQdeXbI1LwbLto%2BQw%3D%3D">https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/TY0uCuQdeXbI1LwbLto%2BQw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



sistemas generales incluidos o adscritos con objeto de garantizar la integración de la actuación en la estructura general municipal y, en su caso, supramunicipal, así como las determinaciones relativas a la definición del aprovechamiento medio, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1.A) f) de esta Ley.

b. La previsión para viviendas de protección oficial y otros regímenes de protección pública en los supuestos comprendidos en el artículo 10.1 de esta Ley.-

c. Las determinaciones de ordenación estructural y pormenorizada propias de los Planes Generales de Ordenación Urbanística para el suelo urbanizable sectorizado o, en su caso, ordenado.

d. Las determinaciones relativas a la organización de su gestión y, en especial, las condiciones de plazos de ordenación y ejecución establecidas en el artículo 18.2\* de esta Ley.

f. Las certificaciones técnicas de los órganos competentes respecto de la suficiencia de las infraestructuras, servicios, dotaciones y equipamientos para garantizar los servicios públicos que la propuesta demande y la ejecución, mejora o reforzamiento de las redes de infraestructuras exteriores afectadas por la nueva actuación.

5. El transcurso de los plazos máximos contemplados para el cumplimiento de las correspondientes actuaciones habilitará al municipio para:

a. Prorrogar de forma justificada los plazos previstos para su ordenación y ejecución, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo.

b. Proceder a la expropiación de los terrenos para restituirlos al estado físico y jurídico en el que se encontraban o para proseguir su transformación, en todo caso con pérdida de la fianza prestada.

El documento presentado propone la Sectorización con Ordenación Pormenorizada SUNS-2 Centro de Transporte de Mercancías Los Barrios (Cádiz). El objeto de este Plan de Sectorización con Ordenación Pormenorizada es el cambio de categoría de los terrenos incluidos en el Sector SUNS-2 Centro de Transporte de Mercancías, de Suelo Urbanizable No Sectorizado, a Suelo Urbanizable Ordenado, para proceder a su urbanización posterior, siguiendo lo previsto en la legislación vigente.

La sectorización del sector se tramita de manera simultánea a la Modificación del PGOU del SUNS-2, estando actualmente aprobado provisionalmente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios en fecha 22 de marzo de 2024, con el objetivo de desbloquear determinaciones del vigente PGOU de Los Barrios que imposibilitaban dicha sectorización. El documento para la Sectorización cumple las determinaciones establecidas en dicha Modificación.

El vigente Plan General Municipal de Ordenación Urbanística de Los Barrios clasifica la totalidad del ámbito como Suelo Urbanizable No Sectorizado de Carácter Estratégico SUNS-2 Centro de Transporte de Mercancías. Se indica en los planos del PGOU una ordenación no vinculante, remitiendo al Plan de Sectorización para su Ordenación Pormenorizada. Se establece como Uso Global para el SUNS-2 el de Centro de Transporte de Mercancías / Actividades Económicas.

El artículo 11.2.1. Definición de Suelo Urbanizable Sectorizado establece el carácter crucial de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía pues le otorga la decisión de impulsar el desarrollo urbanístico del Sector SUNS-2 Centro de Transporte de Mercancías: "De igual forma, por su carácter estratégico e interés autonómico se incorpora en esta categoría (Suelo Urbanizable no Sectorizado) los terrenos que delimitan el Sector 4 del Plan Funcional de la ZAL del Campo de Gibraltar, cuya sectorización y ejecución se hace depender de la decisión de la Consejería de Obras Públicas y Transporte, a través de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía".

Según el PGOU, en su CAPÍTULO VI. USO GLOBAL CENTRO DE TRANSPORTES DE MERCANCÍAS.

Artículo 6.6.1. Definición y Usos pormenorizados.

1. Los centros de transporte de mercancías se regulan por la Ley Andaluza 5/2.001. Son áreas de transporte de mercancías en las que, tanto por las exigencias derivadas de la dimensión y cantidad de las prestaciones demandadas por los usuarios y empresas del sector como por su función cualificadora de la ordenación territorial, se requiere el establecimiento de una plataforma

Código Seguro De Verificación	TY0uCuQdeXbI1LwbLto+Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	26/07/2024 13:15:34
Observaciones		Página	7/16
Uri De Verificación	<a href="https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/TY0uCuQdeXbI1LwbLto%2BQw%3D%3D">https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/TY0uCuQdeXbI1LwbLto%2BQw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



logística compleja, integradora de las empresas del sector transporte y de los espacios dotacionales públicos destinados a prestar servicios al mismo.

2. Este uso global comprende los siguientes usos pormenorizados:

a. **ACTIVIDADES E INSTALACIONES DEL SECTOR TRANSPORTE.**

Incluye todo tipo de actividades demandadas por el transporte de mercancías las cuales, además del desplazamiento físico de las mismas, incluye otras como el almacenamiento, gestión de stocks, distribución, marketing, imagen corporativa, así como aquellas que aumentan el valor añadido del producto: embalaje, envasado, control de calidad y otras.

b. **ZONA DOTACIONAL DE SERVICIO A LAS EMPRESAS DEL SECTOR TRANSPORTE.**

En esta zona dotacional específica, de naturaleza demanial según dispone la Ley Andaluza 5/2.001 en su artículo 8.2, se prestarán servicios a las empresas y empleados del sector del transporte, tales como los de gestión, información, oferta, organización y contratación de cargas, ruptura y distribución de las mismas, almacenamiento de mercancías, estacionamiento y comunicaciones, así como todas aquellas otras prestaciones que redunden en la mayor seguridad y comodidad del transporte y sus usuarios, tales como, entre otros, suministro de carburantes, pernoctación, restauración y reparación de vehículos.

Artículo 6.6.2. Aplicación.

1. Los usos pormenorizados definidos en el artículo anterior serán de aplicación en el Suelo Urbanizable No Sectorizado de carácter estratégico SUNS-2 "Centro de Transportes de Mercancías".

Artículo 6.6.3. Condiciones particulares de los usos pormenorizados.

Dada la diversidad de actividades e instalaciones en las que pueden concretarse los usos pormenorizados definidos con anterioridad, sus condiciones particulares se regularán analógicamente por las condiciones generales y particulares de aquel uso tipificado con el que sea funcionalmente más semejante entre los regulados para los usos globales de Actividades Económicas y Parque Tecnológico.

Artículo 6.6.4. Uso Permitidos y condiciones particulares.

1. Además de los usos pormenorizados definidos en el artículo 6.6.1 se permite la implantación de las categorías a.1.8., a.1.19, a.2.1, a.2.2. y a.2.3 del uso pormenorizado "industria y almacenamiento", los "servicios terciarios" en cualquier categoría, "estaciones de servicio y unidades de suministro de venta de carburantes" y "servicios avanzados" en cualquier categoría.

2. Las condiciones particulares de cada uno de los usos permitidos serán las establecidas en el Capítulo 4 del presente Título.

Que según informes emitidos por la Arquitecta Municipal de fechas 04/07/2023, 17/10/2023 y 03/06/2024, el objeto del documento presentado para llevar a cabo la sectorización cumple con lo dispuesto en la LOUA, y, dado que el Plan de Sectorización procede a categorizar el suelo Urbanizable como Ordenado, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 13 de la citada norma respecto a los Planes Parciales de Ordenación, y lo dispuesto en el artículo 17 respecto a la ordenación de áreas urbanas y sectores, quedando debidamente justificado su objeto y determinaciones en el documento de Sectorización presentado.

A su vez y según viene reflejado en dichos informes, el citado documento cumple los estándares de ordenación según la ley 5/2001, de 4 de junio, por la que se regulan las áreas de transporte y mercancías de Andalucía (Artículo 16. La planificación urbanística de los centros de transporte de mercancías).

### Tercera.- Contenido documental.

Según lo dispuesto en el art. 19 de la LOUA:

"1. Los instrumentos de planeamiento deberán formalizarse como mínimo en los siguientes documentos:

a) Memoria, que incluirá los contenidos de carácter informativo y de diagnóstico descriptivo y justificativo adecuados al objeto de la ordenación y a los requisitos exigidos en cada caso por esta Ley. [...]

Código Seguro De Verificación	TY0uCuQdeXbI1LwbLto+Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	26/07/2024 13:15:34
Observaciones		Página	8/16
Uri De Verificación	<a href="https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/TY0uCuQdeXbI1LwbLto%2BQw%3D%3D">https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/TY0uCuQdeXbI1LwbLto%2BQw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



b) Normas Urbanísticas, que deberán contener las determinaciones de ordenación y de previsión de programación y gestión, con el grado de desarrollo propio de los objetivos y finalidades del instrumento de planeamiento. Podrán tener el carácter de ordenanzas urbanísticas, así como efectuar la regulación por remisión a las correspondientes Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística. Las Normas Urbanísticas serán vinculantes y de aplicación directa, pudiendo incorporar también directrices o recomendaciones de carácter indicativo. [...].

c) Planos y demás documentación gráfica, que deberán definir, sobre base cartográfica idónea, con la precisión y escala adecuadas para su correcta comprensión, la información urbanística y territorial y las determinaciones de ordenación que contengan. [...].

2. Los instrumentos de planeamiento deberán incluir, además, cualesquiera otros documentos que vengan expresamente exigidos por la legislación sectorial aplicable, justificando el cumplimiento de ésta.

3. Los instrumentos de planeamiento deberán incluir un Resumen Ejecutivo que contenga los objetivos y finalidades de dichos instrumentos y de las determinaciones del Plan, que sea comprensible para la ciudadanía y facilite su participación en los procedimientos de elaboración, tramitación y aprobación de los mismos de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1, y que deberá expresar, en todo caso:

a) La delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.

b) En su caso, los ámbitos en los que se suspenda la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión, conforme a lo dispuesto en el artículo 27. - [...].

Así mismo, en su Artículo 36.2 b) De documentación:

“El contenido documental será el adecuado e idóneo para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas, en función de su naturaleza y alcance, debiendo integrar los documentos refundidos, parciales o íntegros, sustitutivos de los correspondientes del instrumento de planeamiento en vigor, en los que se contengan las determinaciones aplicables resultantes de la innovación.”

Que, el documento objeto de la Sectorización que se pretende, según informes de la Arquitecta Municipal de fechas 04/07/2023, 17/10/2023y 03/06/2024, cumple con la documentación exigida por la normativa vigente, considerándose viable desde el aspecto técnico del urbanismo.

#### **Cuarta.- Sistema de actuación.**

La 5/2001, de 4 de junio, por la que se regulan las Áreas de Transportes de Mercancías de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su disposición adicional primera, declaró de interés autonómico la Zona de Actividades Logísticas del Campo de Gibraltar. Mediante Orden de 17 de febrero de 2014, de la Consejería de Fomento y Vivienda, y se dio inicio al procedimiento para la modificación de su Plan Funcional, modificando la denominación del Centro, que pasó a denominarse “Área Logística de Interés Autonómico de la Bahía de Algeciras”.

Por Orden de 23 de Enero de 2015, se aprobó el Plan Funcional del Área Logística de Interés Autonómico de la Bahía de Algeciras (BOJA nº20, de 30 de enero, pág. 67). Al objeto de impulsar el desarrollo urbanístico del Sector 4 definido en dicho Plan Funcional, denominado Sector SUNS-2 Centro de Transporte de Mercancías en el vigente PGOU de Los Barrios, en fecha 25 de Febrero de 2021, la Agencia Pública de Puertos de Andalucía firmó con la sociedad Cortijo Grande de Caballerías, S.L. el “Convenio para la Integración de Suelos en el Sector 4 del Área Logística de Interés Autonómico de la Bahía de Algeciras”. Dicho Convenio ha de enmarcarse de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/2001, en sus artículos 4 y 18.1, sobre la participación de la iniciativa privada en la promoción de las Áreas Logísticas de Transporte de Interés Autonómico en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	TY0uCuQdeXbI1LwbLto+Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	26/07/2024 13:15:34
Observaciones		Página	9/16
Uri De Verificación	<a href="https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/TY0uCuQdeXbI1LwbLto%2BQw%3D%3D">https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/TY0uCuQdeXbI1LwbLto%2BQw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En virtud de dicho convenio, la sociedad Cortijo Grande de Caballerías S.L. presentó para su aprobación en el Ayuntamiento de Los Barrios, el Plan de Sectorización con Ordenación Pormenorizada del SUNS-2 Centro de Transporte de Mercancías en Los Barrios (Cádiz).  
Según lo dispuesto en el artículo 107 de la LOUA:

“1. Para cada unidad de ejecución se determinará el sistema de actuación, conforme al que deba desarrollarse la actividad de ejecución, de entre los siguientes:

- a) Expropiación.
- b) Cooperación.
- c) Compensación.

El sistema de compensación es de actuación privada y los de cooperación y expropiación son de actuación pública.

2. El sistema de actuación se fijará en el instrumento de planeamiento o, en su defecto, por el mismo procedimiento establecido para la delimitación de unidades de ejecución.”

Según la Ley 5/2001, de 4 de junio, por la que se regulan las áreas de transporte de mercancías en la Comunidad Autónoma en sus artículos:

**Artículo 4 Participación de la iniciativa privada**

En la promoción, desarrollo y explotación de las áreas de transporte de mercancías se promoverá la participación y colaboración de la iniciativa privada, tanto a través de los sistemas de actuación urbanística como mediante las formas de gestión indirecta previstas para la gestión de los servicios públicos en la legislación vigente.

**Artículo 16 La planificación urbanística de los centros de transporte de mercancías. [...]**

2. Los instrumentos de planeamiento urbanístico que establezcan las previsiones relativas a los centros de transporte de mercancías se tramitarán y aprobarán conforme a lo previsto en la legislación urbanística.

**Artículo 18 De la gestión del suelo de los centros de transporte de mercancías**

1. La gestión de los suelos necesarios para la implantación de los centros de transporte de mercancías podrá ser llevada a cabo, conforme a lo previsto por la legislación urbanística, mediante el sistema de expropiación u otros sistemas de actuación que integren la participación de la iniciativa privada, siempre que queden suficientemente garantizados el carácter de conjunto y la gestión unitaria del centro.

El desarrollo del Sector 4 del Área Logística de Interés Autonómico Bahía de Algeciras, denominado SUNS-2 Centro de Transporte de Mercancías en Los Barrios (Cádiz), se ha instrumentalizado mediante la tramitación de un Plan de Sectorización con Ordenación Pormenorizada. El Sistema de Gestión del Sector fijado por dicho instrumento urbanístico, según el artículo 107.2 de Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, debe ser, según informe emitido por la Arquitecta Municipal de 03/06/2024 es el de Compensación, dada la colaboración público-privada, según convenio. Para otras actuaciones fuera del mismo para su puesta en funcionamiento, la gestión será por expropiación.

#### **Cuarta.- Procedimiento para su aprobación y órgano competente.**

El artículo 31.2.B.a) de la LOUA otorga a la Consejería competente en materia de Urbanismo, entre otros, la aprobación definitiva de los Planes de Sectorización.

El procedimiento para proceder a la “SECTORIZACIÓN CON ORDENACIÓN PORMENORIZADA, relativa al SUNS-2. Centro de Transportes. Los Barrios (Cádiz), es el siguiente:

**A.** Se presentará para su estudio los documentos que recojan la sectorización, con ordenación pormenorizada que se pretenda, a través de la cual se va a proceder al cambio de categoría de los terrenos incluidos en el Sector SUNS-2 Centro de Transporte de Mercancías, de Suelo Urbanizable no Sectorizado a Suelo Urbanizable Ordenado.

**B.** Mediante Acuerdo del Pleno, previa emisión de los correspondientes informes técnico y jurídico municipales, así como del informe preceptivo de la Secretaría General, se determinará la aprobación inicial del Plan de Sectorización presentado.

Código Seguro De Verificación	TY0uCuQdeXbI1LwbLto+Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	26/07/2024 13:15:34
Observaciones		Página	10/16
Uri De Verificación	<a href="https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/TY0uCuQdeXbI1LwbLto%2BQw%3D%3D">https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/TY0uCuQdeXbI1LwbLto%2BQw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Este acuerdo se adoptará por voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con el artículo 32.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en concordancia con los artículos 22.2. c) y 47.2. II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El acuerdo de aprobación inicial determinará la suspensión, por el plazo máximo de un año del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

**C.** Al encontrarse el documento sometido a trámite de evaluación ambiental estratégica y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía (LGICA), la aprobación inicial del Plan de Sectorización obligará al sometimiento de éste a información pública por plazo de 45 días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se anunciará, además, en el Tablón Electrónico de Edictos del Ayuntamiento, en uno de los diarios de mayor difusión provincial, así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Los Barrios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 39.4 de la LOUA, en el trámite de información pública de los procedimientos de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico y sus innovaciones, la documentación expuesta al público deberá incluir el resumen ejecutivo regulado en el art. 19.3.

**D.** Durante el período de información pública el expediente quedará a disposición de cualquiera que quiera examinarlo [artículos 32.1.2ª y 39.1.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.]

**E.** Asimismo, se notificará personalmente a los propietarios incluidos en el ámbito de actuación; además de requerir informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y Entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación de la modificación y en los plazos que establezca su regulación específica; así como, deberá notificarse igualmente a los Ayuntamientos de municipios colindantes. La solicitud y remisión de los informes, dictámenes o pronunciamientos, en los instrumentos de planeamiento cuya aprobación definitiva corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo, se sustanciará a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística, a quien corresponde coordinar el contenido y alcance de los diferentes pronunciamientos, dentro de los límites establecidos por legislación sectorial que regula su emisión y conforme a la disposición reglamentaria que regule la organización y funcionamiento del órgano colegiado.

**F.** De conformidad con los arts. 31.1.b), 31.2.c) y 36.2.c) de la citada ley, la Administración responsable de la tramitación deberá resolver, a la vista del resultado de los trámites previstos, sobre la aprobación provisional con las modificaciones que procedieren.

**G.** En el caso de Planes Generales de Ordenación Urbanística y Planes de Ordenación Intermunicipal, será preceptiva nueva información pública y solicitud de nuevos informes de órganos y entidades administrativas cuando las modificaciones afecten sustancialmente a determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural, o bien alteren los intereses públicos tutelados por los órganos y entidades administrativas que emitieron los citados informes. En los restantes supuestos no será preceptiva la repetición de los indicados trámites, si bien el acuerdo de aprobación provisional deberá contener expresamente la existencia de estas modificaciones no sustanciales.

Tras la aprobación provisional, el órgano al que competa su tramitación requerirá a los órganos y entidades administrativas a los que se les requirió informe tras la aprobación inicial, y cuyo informe tenga carácter vinculante, para que en el plazo de un mes, a la vista del documento y del informe emitido previamente, verifiquen o adapten, si procede, el contenido de dicho informe. Cuando se trate de instrumentos de planeamiento cuya aprobación definitiva corresponde a la

Código Seguro De Verificación	TY0uCuQdeXbI1LwbLto+Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	26/07/2024 13:15:34
Observaciones		Página	11/16
Url De Verificación	<a href="https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/TY0uCuQdeXbI1LwbLto%2BQw%3D%3D">https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/TY0uCuQdeXbI1LwbLto%2BQw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Consejería competente en materia de urbanismo, este trámite se sustanciará a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística a quien corresponde, en el plazo de un mes, la verificación del contenido de los informes previamente emitidos en un único pronunciamiento.

**H.** La aprobación definitiva por la Consejería competente en materia de urbanismo de los Planes Generales de Ordenación Urbanística y de los Planes de Ordenación Intermunicipal, así como, en su caso, de sus innovaciones, deberá producirse de forma expresa en el plazo máximo de cinco meses a contar desde el día siguiente al de la presentación en el registro de dicha Consejería por el Ayuntamiento interesado del expediente completo, comprensivo del proyecto de instrumento de planeamiento y las actuaciones practicadas en el procedimiento de aprobación municipal.

Dentro del primer mes del plazo máximo para resolver podrá formularse, por una sola vez, requerimiento al Ayuntamiento para que subsane las deficiencias o insuficiencias que presente el expediente aportado. El requerimiento interrumpirá, hasta su cumplimiento, el transcurso del plazo máximo para resolver y notificar.

El transcurso del plazo fijado en el párrafo primero de este apartado, sin notificación de acuerdo expreso alguno, determinará la aprobación definitiva por silencio del correspondiente instrumento de planeamiento en los mismos términos de su aprobación provisional, si bien la eficacia de dicha aprobación estará supeditada a su publicación en la forma prevista en esta Ley.

**I.** A los efectos de garantizar la publicidad de los instrumentos de planeamiento, en los Ayuntamientos y en la Consejería competente en materia de urbanismo existirá un registro administrativo de los instrumentos de planeamiento aprobados por los mismos. Los municipios remitirán al registro de la citada Consejería, en todo caso, copia del resumen ejecutivo de los instrumentos de planeamiento. Asimismo, remitirán los documentos completos de los instrumentos de planeamiento aprobados en el ejercicio de su competencia, cuando sea preceptivo el informe de alguna de la Consejerías o entidades Instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía.

**J.** Vista la remisión que hace el art. 41 de la citada ley, a la legislación de régimen local, el Acuerdo de aprobación definitiva se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento; y la publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el Registro de los instrumentos de planeamiento del Ayuntamiento y en el de la Consejería competente.

El depósito de los instrumentos de planeamiento y sus innovaciones será condición legal para la publicación.

#### **Quinta.- Trámite ambiental.**

La Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, tiene por objeto el establecimiento de un marco normativo adecuado para el desarrollo de la política ambiental autonómica, a través de los instrumentos que garanticen la incorporación de criterios de sostenibilidad en las actuaciones sujetas a la misma. En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 233, del viernes 3 de diciembre de 2021, se publicó la ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, que en su disposición final quinta modifica el artículo 40 de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental. No obstante, en su disposición transitoria tercera, la citada ley 7/2021 recoge que los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, los procedimientos con la solicitud de inicio del mismo. Es por ello que en la documentación pública de la tramitación se hará referencia a la la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental entendiéndose el régimen transitorio establecido en la disposición segunda de la la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y la tercera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del

Código Seguro De Verificación	TY0uCuQdeXbI1LwbLto+Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	26/07/2024 13:15:34
Observaciones		Página	12/16
Url De Verificación	<a href="https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/TY0uCuQdeXbI1LwbLto%2BQw%3D%3D">https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/TY0uCuQdeXbI1LwbLto%2BQw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



territorio de Andalucía siendo el articulado del documento el anterior a la modificación de esta última. En los artículos 38 y 40 se regula la evaluación ambiental estratégica ordinaria de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

En fecha de 16 de diciembre de 2021 tuvo entrada en la Delegación Territorial en Cádiz, solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica por el procedimiento ordinario del PLAN DE SECTORIZACIÓN CON ORDENACIÓN PORMENORIZADA SUNS-2 CENTRO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS LOS BARRIOS (CÁDIZ) en el término municipal de Los Barrios, formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios, conforme a lo establecido en la la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.2.b) de la la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, dicho instrumento de planeamiento urbanístico se encuentra sometido al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.

Con fecha 24 de enero de 2022 se emite Resolución de la Delegación Territorial en Cádiz, por la que se acordaba la admisión a trámite de la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica formulada por el Ayuntamiento de Los Barrios, conforme a lo recogido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Consta que, con fecha 15/01/2023 se emitió por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz, Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico relativo a la SECTORIZACIÓN CON ORDENACIÓN PORMENORIZADA, relativa al SUNS-2. Centro de Transportes de Mercancías, Los Barrios (Cádiz), cuyas consideraciones vienen contempladas en el Estudio Ambiental presentado por el promotor.

#### **Sexta.- Evaluación de impacto en la salud.**

Según lo dispuesto en el artículo 56.1/b/1º de la ley 16/2011, de 23 de diciembre de Salud Pública de Andalucía, se someterán a informe de evaluación de impacto en la salud, los instrumentos de planeamiento general así como sus innovaciones.

Con fecha 09/03/2023 y número de Registro General de entrada E2023003516, se recibe contestación a consultas previas presentada por el Ayuntamiento de Los Barrios sobre la necesidad de sometimiento al procedimiento de estudio de impacto sobre la salud de la Consejería de Salud y Familias-Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica: "Plan de Sectorización con Ordenación Pormenorizada del Sector SUNS-2 Centro de Transporte de Mercancías, se le comunica lo siguiente: Una vez examinada la documentación presentada por el personal técnico de esta Administración, se le comunica que no puede eximirse a este instrumento de planeamiento urbanístico de someterse a evaluación de impacto en la salud ya que, de acuerdo con la redacción del Decreto Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, tal exención sólo puede otorgarse a las innovaciones de planeamiento".

Visto que el documento en cuestión se encuentra sometido a evaluación de impacto sobre la salud, según lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

"1. Tras la aprobación inicial del instrumento de planeamiento urbanístico, el órgano competente para su tramitación solicitará a la Consejería competente en materia de salud, de acuerdo con el artículo 32.1.2.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, el informe de evaluación de impacto en salud. Esta solicitud se acompañará de un ejemplar del instrumento de planeamiento aprobado, debidamente diligenciado y del Certificado del Acuerdo de aprobación.

2. De acuerdo con el artículo 58.2 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, dicho informe tiene carácter preceptivo y vinculante y deberá emitirse en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera evacuado se entenderá su conformidad al instrumento de planeamiento propuesto.

Código Seguro De Verificación	TY0uCuQdeXbI1LwbLto+Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	26/07/2024 13:15:34
Observaciones		Página	13/16
Uri De Verificación	<a href="https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/TY0uCuQdeXbI1LwbLto%2BQw%3D%3D">https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/TY0uCuQdeXbI1LwbLto%2BQw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3. El informe de impacto en salud incluirá las determinaciones de salud que, en su caso, deberá contener la propuesta del plan que se someta a aprobación provisional. Y, a la vista del objeto, ámbito y determinaciones del instrumento de planeamiento, reflejará expresamente la incidencia o no del mismo en materia de salud.

4. Tras la aprobación provisional del instrumento de planeamiento, el órgano competente para su tramitación, dado el carácter vinculante del informe de impacto en salud, solicitará la verificación o adaptación del contenido de dicho informe a la vista del documento aprobado, de acuerdo con el artículo 32.1.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. Esta solicitud se acompañará de un ejemplar del instrumento de planeamiento aprobado, debidamente diligenciado y del Certificado del Acuerdo de aprobación.

5. Para el caso de instrumentos de planeamiento general y sus innovaciones que afecten a la ordenación estructural, la solicitud y remisión del informe de impacto en salud, así como su verificación o adaptación, se realizará a través del órgano colegiado creado al efecto, ajustándose su tramitación a la regulación establecida en la Disposición adicional primera del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, o aquella que la sustituya.

6. La Consejería competente en materia de salud establecerá los medios necesarios para garantizar la difusión del contenido de dicho informe a todas las personas físicas o jurídicas interesadas.”

### III. CONCLUSIÓN.

Conforme todo lo expuesto, se emite informe jurídico respecto a la aprobación inicial del PLAN DE SECTORIZACIÓN CON ORDENACIÓN PORMENORIZADA SUNS-2 CENTRO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS LOS BARRIOS (CÁDIZ) en el término municipal de Los Barrios, presentada por D. Ignacio Soriano Somovilla, en R/ Cortijo Grande de Caballerías, S.L , habiendo sido informado con carácter **favorable** por los servicios técnicos de este Ayuntamiento; entendiéndose que procede, elevarse dicho documento al Ayuntamiento Pleno, previo informe preceptivo de la Secretaría de este Ayuntamiento, al tratarse de una cuestión que requiere mayoría absoluta del Pleno conforme establece el art. 47 de la LBRL, y venir así determinado por la LOUA, y tras la misma continuar con la tramitación correspondiente, con la apertura del trámite de información pública ,debiéndose publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Tablón Electrónico de Edictos de la Corporación, así como en el Portal de Transparencia (<https://sede.losbarrios.es/opencms/opencms/sede>), por plazo de 45 días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía -LGICA -.

Así mismo, se deberán solicitar los informes de las Administraciones Públicas gestoras de intereses públicos que pudieran verse afectados. La solicitud y remisión de los respectivos informes se sustanciará a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística, conforme a lo dispuesto en el apartado 1.2ª del art. 32 de la Ley 7/2002, de 1 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Se emite el presente informe jurídico, que salvo mejor criterio emite el técnico que suscribe y para que surta los efectos oportunos. No obstante lo cual, la Corporación con superior criterio resolverá lo que considere más oportuno.”

**RESULTANDO.-** Que con fecha 05/07/2024 por parte de la Secretaria-Interventora se emite nota de conformidad al informe jurídico de fecha 03/06/2024.

**RESULTANDO.-** Que con fecha 09/07/2024 por parte de el Interventor se emite nota de conformidad.

A la vista de lo que antecede y CONSIDERANDO lo expuesto anteriormente, y conforme a los informes técnico y jurídico emitidos, la diligencia de conformidad emitida por la Secretaria-Interventora , la diligencia de conformidad emitida por el Interventor, y el Informe Propuesta

Código Seguro De Verificación	TY0uCuQdeXbI1LwbLto+Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	26/07/2024 13:15:34
Observaciones		Página	14/16
Uri De Verificación	<a href="https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/TY0uCuQdeXbI1LwbLto%2BQw%3D%3D">https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/TY0uCuQdeXbI1LwbLto%2BQw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



emitido por el Jefe del Departamento de Urbanismo, procede someter a la consideración del Exmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción de acuerdo de aprobación inicial de la "PLAN DE SECTORIZACIÓN CON ORDENACIÓN PORMENORIZADA, relativa al SUNS-2. Centro de Transporte de Mercancías. Los Barrios (Cádiz)"; en virtud de lo dispuesto en el art 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Concejala de la Delegación de Urbanismo elabora la siguiente, **PROPUESTA DE ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar Inicialmente, de conformidad con los antecedentes expuestos, "PLAN DE SECTORIZACIÓN CON ORDENACIÓN PORMENORIZADA, relativa al SUNS-2. Centro de Transporte de Mercancías. Los Barrios (Cádiz)", solicitada por D. Ignacio José Soriano Somovilla", en nombre y representación de Cortijo Grande de Caballerías, S.L., de conformidad con el artículo 32.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en concordancia con los artículos 22.2. c) y 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**SEGUNDO.-** Al encontrarse el documento sometido a trámite de evaluación ambiental estratégica y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía (LGICA), la aprobación inicial del Plan de Sectorización se someterá a información pública por plazo de 45 días, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía* y se anunciará, además, en el Tablón Electrónico de Edictos del Ayuntamiento, en uno de los diarios de mayor difusión provincial, así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Los Barrios (<https://sede.losbarrios.es/opencms/opencms/sede>).

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 39.4 de la LOUA, en el trámite de información pública de los procedimientos de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico y sus innovaciones, la documentación expuesta al público deberá incluir el resumen ejecutivo regulado en el art. 19.3.

**TERCERO.-** Deberán solicitarse los informes de las Administraciones Públicas gestoras de intereses públicos que pudieran verse afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación de la modificación y en los plazos que establezca su regulación específica. La solicitud y remisión de los respectivos informes se sustanciará a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística, conforme a lo dispuesto en el apartado 1.2ª del art. 32 de la Ley 7/2002, de 1 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**CUARTO.-** El acuerdo de aprobación inicial deberá notificarse personalmente a los propietarios incluidos en el ámbito de actuación, así como a los Ayuntamientos de los municipios colindantes".

*Sometido el dictamen a votación se obtiene el siguiente resultado:*

**Votos a favor: 11** (Los Barrios 100x100, PP) [Dª Sara Lobato Herrera, D. José A. Gómez Guerrero, Dª M.ª Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, Dª Cristina Silva Espinosa, D. Carlos Torres Revert, D. Manuel Muñoz García, D. Antonio Domínguez Dávila, D. Pablo García Sánchez, Dª M.ª Ángeles Ferral Pozo, D. Antonio R. Álvarez Salazar].

**Votos en contra: 6** (PSOE) [D. Daniel Perea González, Dª Paola Rojas Ortega, Dª Desirée Expósito Almagro, Dª Josefa Calvo Guerrero, D. Manuel J. Acosta Espinosa, D. Sebastián Saenz Muñoz].

Código Seguro De Verificación	TY0uCuQdeXbI1LwbLto+Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	26/07/2024 13:15:34
Observaciones		Página	15/16
Uri De Verificación	<a href="https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/TY0uCuQdeXbI1LwbLto%2BQw%3D%3D">https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/TY0uCuQdeXbI1LwbLto%2BQw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento  
Los Barrios

**Abstenciones:** 3 (Movimiento Barreño, VOX) [D. Antonio E. González Gómez, D<sup>a</sup> Amparo Gómez Doñate, D<sup>a</sup> Celia Fuentes Palacios].

*En consecuencia legal se aprueba, por mayoría absoluta”.*

Y para que conste y con la salvedad del Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en Los Barrios a fecha de firma electrónica.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	TY0uCuQdeXbI1LwbLto+Qw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco José Fuentes Rodríguez - Jefe de Unidad de Planificación Económica	Firmado	26/07/2024 13:15:34
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/16
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/TY0uCuQdeXbI1LwbLto%2BQw%3D%3D">https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/TY0uCuQdeXbI1LwbLto%2BQw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

